REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

| ESTADO No. 070 | | | Fecha: 09/06/2022 | | Página: | 1 |
|-------------------------|------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Cuad | j. FOLIO |
| 05615310500120200013400 | Ordinario | MANUEL SALVADOR GALLEGO | PROTECCION | Auto aprueba liquidación CORRIGE ACTA. SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS | 08/06/2022 | |
| 05615310500120200015100 | Ordinario | CLAUDIA CECILIA BETANCUR GIRALDO | PORVENIR | Auto aprueba liquidación CORRIGE ACTA, SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS | 08/06/2022 | |
| 05615310500120200015200 | Ordinario | LUZ MARINA DEL SC. POSADA MORALES | PORVENIR | Auto aprueba liquidación CORRIGE ACTA, SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS | 08/06/2022 | |
| 05615310500120200032900 | Ordinario | MARIA YOLANDA SANCHEZ ALZATE | COLFONDOS S.A. | Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS | 08/06/2022 | |
| 05615310500120200034300 | Ordinario | JUAN GREGORIO MESA AGUDELO | COLPENSIONES | Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS | 08/06/2022 | |
| 05615310500120200035700 | Ordinario | JOSE ALVARO CORTES CASTRO | COLPENSIONES | Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LA SPARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS | 08/06/2022 | |
| 05615310500120210008500 | Ordinario | RAUL DE JESUS VERGARA TABARES | COLPENSIONES | Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS | 08/06/2022 | |
| 05615310500120220026000 | Tutelas | ORLANDO GOMEZ ROJAS | COMPAÑIA DE SEGUROS POSITIVA S.A. | Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE | 08/06/2022 | |

| ESTADO No. 070 | | | Fecha: 09/06/2022 | | Página: | 2 | |
|----------------|------------------|------------|-------------------|-----------------------|---------------|-------|-------|
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | FOLIO |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN SECRETARIO



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0015200

Dentro del presente proceso, encuentra el despacho que se incurrió en un error de digitación en el acta de audiencia de fecha 23 de agosto de 2021, en lo que tiene que ver con el valor fijado como agencias en derecho, en la parte resolutiva de la sentencia, teniendo en cuenta que lo allí consignado no con la realidad, así las cosas, se aclara que el fijado como agencias en derecho, a favor de la demandante, se fijó la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) a cargo de cada una de las demandadas.

Por otra parte, se procede por la Secretaría del Despacho procédase a la liquidación y aprobación de costas en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **MANUEL SALVADOR GALLEGO** en contra de **COLPENSIONES Y OTRA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.500.000

A cargo de Protección

A favor del demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Protección

A favor del demandante \$1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante \$4.000.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

Paulafr



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0013400

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0015100

Dentro del presente proceso, encuentra el despacho que se incurrió en un error de digitación en el acta de audiencia de fecha 18 de junio de 2021, en lo que tiene que ver con el valor fijado como agencias en derecho, en la parte resolutiva de la sentencia, teniendo en cuenta que lo allí consignado no con la realidad, así las cosas, se aclara que el fijado como agencias en derecho, a favor de la demandante, se fijó la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) a cargo de cada una de las demandadas.

Por otra parte, se procede por la Secretaría del Despacho procédase a la liquidación y aprobación de costas en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **CLAUDIA CECILIA BETANCUR GIRALDO** en contra de **COLPENSIONES Y OTRAS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las

sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1.500.000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante \$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante \$3.908.526

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

Paulafr



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0015100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0015200

Dentro del presente proceso, encuentra el despacho que se incurrió en un error de digitación en el acta de audiencia de fecha 18 de junio de 2021, en lo que tiene que ver con el valor fijado como agencias en derecho, en la parte resolutiva de la sentencia, teniendo en cuenta que lo allí consignado no con la realidad, así las cosas, se aclara que el fijado como agencias en derecho, a favor de la demandante, se fijó la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) a cargo de cada una de las demandadas.

Por otra parte, se procede por la Secretaría del Despacho procédase a la liquidación y aprobación de costas en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por LUZ MARINA DEL SOCORRO POSADA MORALES en contra de COLPENSIONES Y OTRAS. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1.500.000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1.000.000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante \$1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante \$5.000.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

Paulafr



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0015200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0032900

Dentro del presente proceso, se procede por la Secretaría del Despacho procédase a la liquidación y aprobación de costas en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por MARIA YOLANDA SANCHEZ ALZATE en contra de COLPENSIONES Y OTRAS. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

CÜMPLASE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1,500,000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante \$3.000.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0032900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0034300

Dentro del presente proceso, se procede por la Secretaría del Despacho procédase a la liquidación y aprobación de costas en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **JUAN GREGORIO MESA AGUDELO** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$560.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$560.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0034300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0035700

Dentro del presente proceso se procede por la Secretaría del Despacho procédase a la liquidación y aprobación de costas en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por JOSE ALVARO CORTES CASTRO en contra de COLPENSIONES Y OTRA. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.500.000

A cargo de Protección

A favor del demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante \$3.000.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2020 00357 00

Paulafr

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0035700

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0008500

Dentro del presente proceso, se procede por la Secretaría del Despacho procédase a la liquidación y aprobación de costas en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por RAUL DE JESÚS VERGARA TABARES en contra de COLPENSIONES. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

CÚMPLASE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$50,000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$50.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0008500

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0026000

Accionante: MARIA ELVIA HIGINIO LOPEZ
Accionado: ORLANDO ROJAS GOMEZ

El señor **ORLANDO ROJAS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 70.568.337 actuando en nombre propio **INSTAURA** acción de tutela ante este Despacho en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y PROTECCION S.A.**, a través de sus representantes legales y/o por quienes hagan sus veces, a fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales; en consecuencia y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma.

Se **REQUIERE** al señor **ORLANDO ROJAS GOMEZ**, para que aclare que pretende contra **PROTECCION S.A.**, así mismo para que informe cual es la **EPS** a la cual se encuentra afiliado, para lo cual se le concede un <u>término</u> de **UN (1) DIA.**

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinentes.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de tres (3) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ